



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de junio de 1995.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el titular de la "Secretaría de programación para la prevención y lucha contra el narcotráfico" interpone "recurso de revocatoria" contra la resolución n° 73/95 dictada por el Tribunal, por medio de la cual se deja sin efecto la entrega a su favor de la aeronave marca Piper Cheyenne SIL 4-1000, Matrícula LU-ROC o/HK3397W dispuesta por el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín N° 2, poniéndola finalmente a disposición de la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que así también solicita que se revoque la resolución 294/94, todo bajo apercibimiento de denunciar el convenio oportunamente suscripto entre esta Corte y esa Secretaría.

Que los argumentos expuestos en la presentación referida no alcanzan a desvirtuar los fundamentos de la resolución impugnada, la que tiene como sustento la recta interpretación del convenio oportunamente suscripto con dicha Secretaría.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Desestimar el planteo interpuesto por la "Secretaría de programación para la prevención de la drogadicción y lucha contra el narcotráfico", manteniendo en todos sus términos las resoluciones Nros. 294/94 y 73/95.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

- 11 -

2º) Hacer saber a los tribunales federales que antes de disponer entrega alguna de bienes decomisados en el marco de la ley 23.737 y respecto de los cuales no pese aún sentencia condenatoria, deberán comunicar tal circunstancia a esta Corte, por tratarse de un recurso sujeto a la ley de autarquía judicial.

3º) Regístrese, hágase saber y archívese.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]